

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor - Solicitante	JHONATAN MANJARRES TABORDA
Acreedores	DAVIVIEDA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-00033</b> 00
Asunto	Nombra liquidador – Requiere – Ordena compartir expediente

El Art. 47 del Decreto 2677 de 2012 ordena a los jueces nombrar los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Después de verificar dicho listado, se encontró que el auxiliar que había sido designada para este proceso no aparece registrado, por lo que el Juzgado procede a nombrar de la base de datos oficial de la Superintendencia de Sociedades como nuevo liquidador a JUAN CARLOS ARISTIZABAL ZULUAGA, quien se ubica en la dirección: Calle 50 N° 51-29 Oficina 415 Edif Banco de Bogotá Medellín, y correo electrónico: juanka0423@gmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de 1 SMLMV.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C. G. del P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido, por el interesado.

Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, se hace necesario requerir no solo al deudor solicitante, sino también a los convocados, para que procedan a comunicar el nombramiento del liquidador antes aludido.

Por la secretaria del Despacho compartasele el expediente digital al deudor y a los acreedores notificados.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**447247b3f7309101a45fd9c13e5d25ab01f8e661c5b78bc1110e592ca0fab**

Documento generado en 02/06/2021 08:11:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**